

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 OFICINA DE SELLOS
 MILLONES
 2310 00

RENTAS 1/3 DEL ESTERO
 TE 839
 BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA
 INSTRUMENTO #314
 REGISTRADO 1/3

IMPUESTO DE SELLOS
 PROVINCIA DE NEUQUEN
 IMP. \$ 316,78
 MULTA: \$
 TOTAL: \$ 316,78
 FECHA EMISION 11 OCT 2000
 BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA

CONVENIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS 0800 Y 0810 ENTRE CA TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. E IMPSAT S.A. OCT 2000
 PRESENTADO

Entre **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, por una parte, con domicilio en Tucumán I Piso 18°, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante TELEFÓNICA, y por la otra **IMPSTAT S.A.**, en adelante IMPSTAT, con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes representadas en este acto por sus apoderados con facultades suficientes, denominadas en conjunto las PARTES, se conviene suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

IMPUESTO DE SELLOS PROV. CORRIENTES
 REG. Nº 121 TOTAL \$ 56,06
 INCLUYE IVA S/DERECHOS
 FECHA DE REGISTRO 11 OCT. 2000
 BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA

BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA
 INSTRUMENTO REGISTRADO
 11 OCT 2000
 370 1
 IMPUESTO \$ 514,26
 DERECHOS \$ 102,36
 IVA S/DER. \$ 21,60
 TOTAL \$ 638,72

1. OBJETO

1.1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que cada una de las PARTES proveerá a la otra el acceso local y el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica, a fin de que la otra parte brinde los Servicios 0800 y 0810 con su numeración asignada.

1.2. El presente convenio es accesorio al Convenio de Interconexión de Redes celebrado entre las partes con fecha 3-10-2000, que tiene por objeto fijar los términos y condiciones de interconexión entre TELEFÓNICA e IMPSTAT para la prestación del servicio de telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional.

1.3. A los fines del presente convenio, se utilizará la terminología específica que se indica en el Anexo I.

DIRECCION GENERAL de Rentas
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Receptoría No. 68
 - Capital Federal -

2. ENCAMINAMIENTO DE LLAMADAS DIRIGIDAS A NUMERACION 0800 y 0810

2.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Receptor, entregará a la otra parte, en su carácter de Prestador del Servicio, todas las llamadas originadas en líneas provistas por el primero y que se dirijan a numeración 0800 y 0810 del segundo y se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97, en el POI definido por el OL Receptor en el AL de origen de la llamada, en el caso que el Prestador del Servicio tenga presencia física en dicha AL.

2.2. Cuando el Prestador del Servicio no tenga presencia en el AL donde se originan las llamadas dirigidas a su numeración 0800 y 0810, el OLD Receptor le brindará el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica a fin de entregarle

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 TUCUMAN
 RECEPTORIA DE CAPITAL FEDERAL
 19-10-2000
 El Original de este contrato ha sido sellado en la fecha conforme a la ley

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 SAN JUAN
 RECEPTORIA DE BUENOS AIRES
 13 OCT 2000

El original del presente convenio se ha sellado en concepto de Impuesto de Sellos, por el valor de \$ 316,78

El original del presente convenio se ha sellado en concepto de Impuesto de Sellos, por el valor de \$ 514,26 + \$ 102,36 + \$ 21,60 = \$ 638,72

El original de este contrato ha sido sellado en la fecha conforme a la ley

dichas comunicaciones en el AL más cercana en la cual el Prestador del Servicio tenga presencia, considerando su factibilidad técnica y el criterio de encaminamiento del Operador Receptor, en función de la topología de su red.

En el caso que en dicha AL más cercana el Prestador del Servicio se encuentre conectado al POI de la red del OLD Receptor, estas llamadas serán entregadas en dicho POI. De lo contrario, dichas comunicaciones serán entregadas en el POI correspondiente al OL Receptor en dicha AL, en cuyo caso el OL Receptor percibirá los cargos que correspondan por el Servicio de Tránsito Local, conforme surge del Anexo III del convenio de interconexión de redes firmado entre las Partes con fecha

- 2.3. En el Anexo III del presente se indicarán las AL y los POI donde el Operador Receptor entregará las llamadas dirigidas a numeración 0800 y 0810 del Prestador del Servicio. Las Partes se comprometen a definir dichas AL y los POI, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente acuerdo.
- 2.4. Para el caso de las llamadas indicadas en el punto 2.2. del presente, el OLD Receptor brindará al Prestador del Servicio, el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica.
- 2.5. El Operador Receptor identificará al Prestador del Servicio a través de los dígitos "DEF" de la estructura de Numeración No Geográfica definida en el punto III.3 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.
- 2.6. En el Anexo II de la presente se indican los dígitos "DEF" asignados a cada una de las partes por la AA.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS

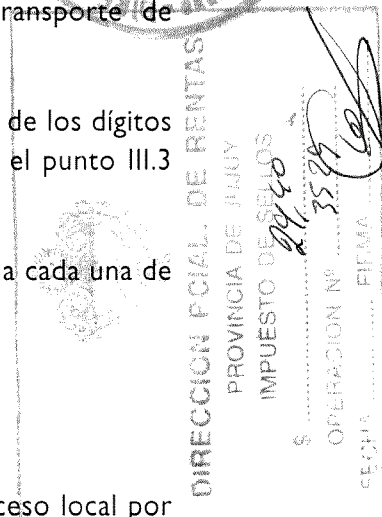
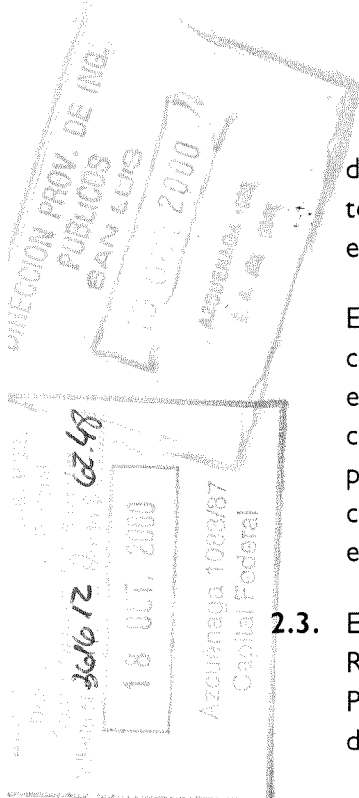
3.1. El OL Receptor percibirá del Prestador del Servicio el cargo de acceso local por las llamadas previstas en el punto 2.1. y 2.2. del presente, de conformidad con lo establecido en el Anexo III del convenio de interconexión de redes firmado entre las Partes con fecha 3-10-2000, excepto para aquellas llamadas dirigidas a numeración 0810 en las que se aplicará el punto 3.3 de la presente.

3.2. Adicionalmente al cargo de acceso local, el Operador Receptor percibirá del Prestador del Servicio los cargos aplicables al Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica previstos en el punto 2.4, que se indican en el Anexo IV del presente.

Dichos cargos se aplicarán conforme a la clave correspondiente entre el AL donde se originó la llamada y el AL en la que se encuentra el POI donde el Operador Receptor entrega dicha llamada al Prestador del Servicio.

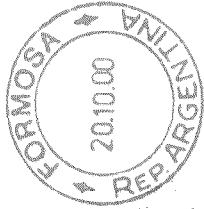
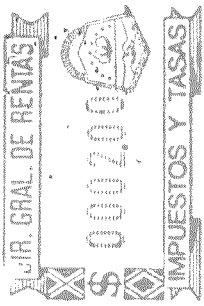
3.3. Sobre la Facturación del servicio 0810

3.3.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Receptor, facturará por su propia cuenta a la línea desde la que se origine una llamada dirigida al



D.G. RENTAS SAN JUAN
IMPUESTO DE SELLOS
PAGADO EL 12.11.00
IMPUESTO 55.00
ADICIONAL 20% 10.00
Y R 10.00
DELEGACION RENTAS B.S.

[Handwritten signatures]



4. TELEFONÍA PÚBLICA

- 4.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador del Servicio, deberá solicitar a cada LTP la habilitación de su numeración 0800 y 0810 desde sus respectivos ATUP.
- 4.2. A los fines indicados en el punto precedente, el Prestador del Servicio deberá celebrar un acuerdo con cada LTP, estableciendo las condiciones para el referido acceso.
- 4.3. Cada una de las partes, en su carácter de LTP, por cada llamada originada en sus ATUP dirigida a numeración 0800 de la otra parte, percibirá de esta última el monto que resulte de aplicar a cada llamada una tasa de 3 (tres) pulsos telefónicos según el ritmo de tasación urbana correspondiente al momento de inicio de la comunicación, en concepto de retribución por el uso del ATUP.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador del Servicio, afrontarán todo reclamo que en razón de incumplimiento o transgresiones que se le sean imputables, formulen ante cualquier esfera los usuarios y/o clientes y/o terceros legitimados, obligándose también a mantener indemne al Operador Receptor por toda consecuencia que de ello se derivare.
- 5.2. La reticencia del Prestador del Servicio a atender y dar solución a tales reclamos o a su obligación de cargar con las consecuencias de sus incumplimientos o transgresiones constituirá en sí un incumplimiento del presente, que facultará al Operador Receptor a resolverle el mismo, o en casos de extrema gravedad o reincidencia a suspenderle total o parcialmente los servicios que por este Acuerdo le brinda, en los términos de la regulación vigente.

Servicio 0810 el valor que corresponda para una llamada local para las llamadas originadas en líneas provistas por el primero y que sean dirigidas a numeración 0810 del Prestador del Servicio, y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.

- 3.3.2. La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por el Prestador del Servicio 0810.
- 3.3.3. Dado que el Operador Receptor facturará a la línea desde la que se origine una llamada dirigida a numeración 0810 el valor correspondiente a una llamada local y que el Prestador del Servicio 0810 facturará a su suscriptor lo que corresponda por este servicio, las PARTES no aplicarán cargos de acceso local por la originación estas llamadas.



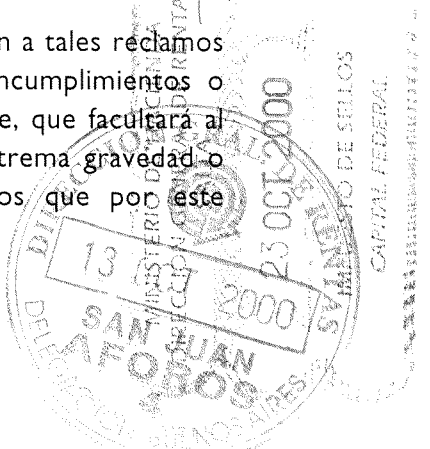
CERTIFICAMOS QUE EN ORIGINAL DE LA PRESENTE COPIA SE HA EFECTUADO SELLADO N° 5 F320 PO \$ 351,75 EN MAQUINA TIMBRADORA N° 130

p/BCO. DE LA PCIA. DE SALTA
 ESCAR HILLO
 11/11/00



IMPUESTO DE SELLOS	
Impuesto \$	91,80
Fojas \$	1,25
Inscrip. \$	
Actualiz. \$	
Total \$	93,05

Copia
 Sujeta a verificación.



[Handwritten signatures]

- 5.3. Ninguna de las PARTES será responsable por los retrasos o fallas de operación o performance derivadas de actos o hechos ajenos al control de cada parte.
- 5.4. La parte afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar diaria y fehacientemente a la otra acerca de todo retraso o falla que origine hasta que desaparezca el evento que lo causa. La parte afectada actuará de buena fe para solucionar la causa de retraso o fallas y/o arbitrar los medios para minimizar sus efectos, y ambas partes procederán con diligencia una vez que la causa del retraso o falla haya cesado o desaparecido.
- 5.5. Conforme lo establece el punto 8 del Artículo 5° del Reglamento General de Interconexión aprobado por el Decreto 266/98, queda expresamente excluida del presente convenio la posibilidad de utilizar los números 0800 o 0810 para la reventa de tráfico a terceros que no cuenten con la licencia correspondiente.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente se extiende por el mismo período que el fijado en el convenio celebrado entre las partes con fecha *3-10-2000*, que tiene por objeto fijar los términos y condiciones de interconexión entre TELEFÓNICA e IMPSAT para la prestación de los servicios de telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional.

7. SELLOS

7.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES establecen su base imponible en la suma de dólares estadounidenses ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000), neta de IVA, debiendo distribuirse la misma de acuerdo a los siguientes porcentajes y jurisdicciones:

- 7.1.1. Ciudad de Buenos Aires 39.1 %;
- 7.1.2. Provincia de Buenos Aires 24.2 %;
- 7.1.3. Provincia de Catamarca 0.2 %;
- 7.1.4. Provincia de Chaco 1.9 %;
- 7.1.5. Provincia de Chubut 1.9 %;
- 7.1.6. Provincia de Córdoba 5.7 %;
- 7.1.7. Provincia de Corrientes 0.7 %;
- 7.1.8. Provincia de Entre Ríos 1.6 %;
- 7.1.9. Provincia de Formosa 0.2 %;
- 7.1.10. Provincia de Jujuy 0.3 %;
- 7.1.11. Provincia de La Pampa 1.2 %;
- 7.1.12. Provincia de La Rioja 0.2 %;
- 7.1.13. Provincia de Mendoza 5.9 %;

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PCIA. DE SGO. DEL ESTERO

Cumplido el sellado de Ley

Depositado en Bco. Sgo. del Estero S.A.

Suc. Bs. As. \$ *47.03* / *25/10/00*

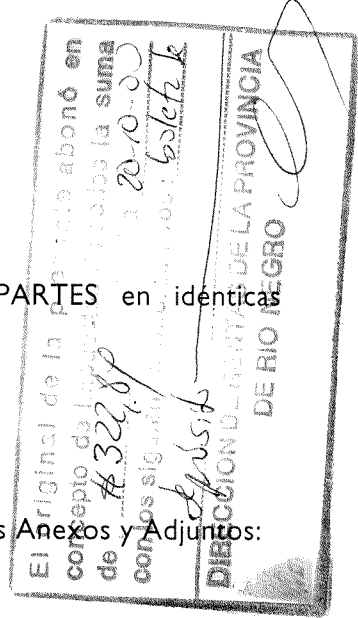
ES COPIA del Sellado Abonado en original

Firma Empleado Responsable

ESTEROS
TEL. ESTERO
CR 4-RES

- 7.1.14. Provincia de Misiones 0.7 %;
- 7.1.15. Provincia de Neuquén 2.2 %;
- 7.1.16. Provincia de Río Negro 2.6 %;
- 7.1.17. Provincia de Salta 0.9 %;
- 7.1.18. Provincia de San Juan 1.0 %;
- 7.1.19. Provincia de San Luis 0.7 %;
- 7.1.20. Provincia de Santa Cruz 1.0 %;
- 7.1.21. Provincia de Santa Fe 5.8 %;
- 7.1.22. Provincia de Santiago del Estero 0.3 %;
- 7.1.23. Provincia de Tierra del Fuego 0.4 %;
- 7.1.24. Provincia de Tucumán 1.2 %;

7.2. El impuesto resultante será ser soportado por las PARTES en idénticas proporciones.



8. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

8.1. Son parte integrante de la presente propuesta los siguientes Anexos y Adjuntos:

- 8.1.1. **Anexo I:** Definiciones.
- 8.1.2. **Anexo II:** Numeración de los Servicios.
- 8.1.3. **Anexo III:** Puntos de interconexión para la entrega de llamadas dirigidas a los Servicios 0800 y 0810.
- 8.1.4. **Anexo IV:** Precios por el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los *tres* días del mes de *octubre* del año dos mil.

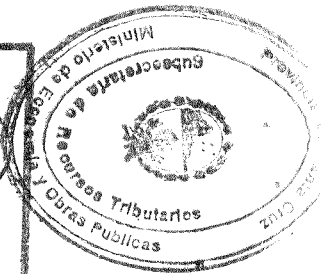
[Signature]
 Ing. FEDERICO SAURINA
 APODERADO

[Signature]
 CRISTIAN JARA VILLARROEL
 DIRECTOR DE INTERCONEXION
 Y RELACION CON PRESTADORES
 TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

[Signature]
 Dra. ALICIA HEINZE
 Secretaria General
 Telefónica de Argentina S.A.

[Signature]
 Ing. MARCELO GIROTTI
 PRESIDENTE IMPSAT ARGENTINA

[Signature]
 GERMÁN ALONSO
 DIRECTOR
 UNIDAD LARGA DISTANCIA
 TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.



A: 73 Ap. 1 Inc. 1 Ley 1410 SULLS
 Tasa 100% oblada en Instrumento principal por
 M.T./B.D. N° conforme Art.
 (No. Ley 1627/98 Monto Imponible 10285 -
 Impuesto/Multa 10285 -
 SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS
 ABEL BRUNETTI
 Pcia. Santa Cruz
 Ministerio de Economía

Se deja constancia que en otro ejemplar
 un mismo tenor con fecha 12/10/00 por
 Impresión mecánica N° 810028 Mensajero 40
 N° 63 abonó la cantidad de 10285

Delegación N° 1 - BS. AS.

[Handwritten signature]

ANEXO I

DEFINICIONES

A los fines de la presente propuesta, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

- I.1. Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP):** Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarificación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.

- I.2. Área de Servicio Local (AL):** Son las áreas actualmente establecidas en cada Región de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico – TELEFONICA en la Región Sur y TELECOM en la Región Norte - para la explotación del Servicio Básico Telefónico.

- I.3. Autoridad de Aplicación (AA):** Secretaría de Comunicaciones o la Comisión Nacional de Comunicaciones, según corresponda, de acuerdo a las facultades otorgadas a cada una de ellas, o los organismos que eventualmente los reemplacen.

- I.4. Licenciatario de Telefonía Pública (LTP):** Licenciatario del Servicio de Telefonía Pública, en los términos de la licencia otorgada por Resolución SC N°2627 SC/98.

- I.5. Operador Local Receptor (OL Receptor):** Prestador del Servicio de Telefonía Local que brinda interconexión al Prestador del Servicio.

- I.6. Operador de Larga Distancia Receptor (OLD Receptor):** Prestador del Servicio de Telefonía de Larga Distancia que brinda interconexión al Prestador del Servicio.

- I.7. Prestador del Servicio:** Operador con Licencia General para el Servicio de Telefonía - prestación del servicio local y de larga distancia nacional e internacional-, con numeración 0800 o 0810 asignada por la Autoridad de Aplicación, que demanda interconexión al OL Receptor y al OLD Receptor.

- I.8. Punto de Interconexión (POI):** Punto de la red del Operador Receptor, definido por éste, al que se conectan los equipos del Operador Demandante, destinados a la prestación de los servicios objeto de su licencia.



ANEXO II
NUMERACION DE LOS SERVICIOS

II.1. NUMERACION DEL SERVICIO 0800

II.1.1. Estructura de Numeración del Servicio 0800

La numeración que se intercambiará entre las partes será:

0800 DEF GHIJ

Donde **DEF** identifica al operador que brinda el servicio 0800

Este identificador, es el que se utilizará para el enrutamiento de las llamadas.

II.1.2. Numeración del Servicio 0800 asignada a las PARTES

II.1.2.1. Los bloques de Numeración 0800 asignados a Telefónica son:

DEF: 222, 333, 666 y 999

II.1.2.2. Bloques de Numeración 0800 asignados a IMPSAT: Serán los que oportunamente asigne la Autoridad de Aplicación.

II.2. NUMERACION DEL SERVICIO 0810

II.2.1. Estructura de Numeración del Servicio 0810

La numeración que se intercambiará entre las partes será:

0810 DEF GHIJ

Donde **DEF** identifica al operador que brinda el servicio 0810

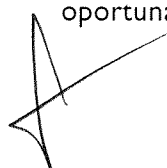
Este identificador, es el que se utilizará para el enrutamiento de las llamadas.

II.2.2. Numeración del Servicio 0810 asignada a las PARTES

II.2.2.1. Los bloques de Numeración 0810 asignados a Telefónica son:

DEF: 222, 333, 666 y 999

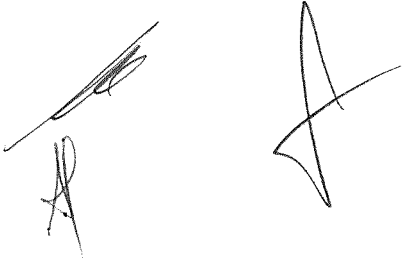
II.2.2.2. Bloques de Numeración 0810 asignados a IMPSAT: Serán los que oportunamente asigne la Autoridad de Aplicación.





ANEXO III

**PUNTOS DE INTERCONEXIÓN PARA LA ENTREGA DE LLAMADAS
DIRIGIDAS A LOS SERVICIOS 0800 y 0810**

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.

100

ANEXO IV

PRECIOS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE NUMERACION NO GEOGRAFICA

Los precios para el transporte interurbano para acceder a los Servicios No Geográficos, que el Operador Receptor brinde al Operador Demandante, son los que se indican a continuación, siendo los mismos netos de IVA.

Clave Tarifaria	U\$S por minuto
1	1 ptfo a la respuesta y 1 ptfo cada 60 segundos
2	0,127
3	0,138
4	0,287
5	0,287
6	0,329
7	0,329
8	0,329
9	0,329
10	0,329
11	0,329
12	0,329



